

# GACETA UNIVERSITARIA



---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

# Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-NO.188TER**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de Secretaría de Salud del estado de Chihuahua
- II. Convenio de la Universidad de los Lagos de la República de Chile
- III. Convenio de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua
- IV. Convenio de la Universidad Fernando Pessoa Canarias del reino de España

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de diciembre de 2023.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
**RECTOR**

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**

## Rectoría

Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre la SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 16 de octubre de 2023.

Convenio de acuerdo marco de cooperación entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE y la Universidad Autónoma de Chihuahua de fecha 18 de octubre de 2023.

Convenio de colaboración administrativa de PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y la Universidad Autónoma de Chihuahua de fecha 30 de octubre de 2022.

Convenio marco de colaboración UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS DEL REINO DE ESPAÑA y la Universidad Autónoma de Chihuahua de fecha 1 de diciembre de 2023.

---

**RESPONSABLES:**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
Secretaría General

Mtra. Angélica Lorena Flores Chávez  
Jefa del Departamento de Enlace Académico y  
Consejo Universitario

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

SECRETARÍA DE  
SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL **DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTSITA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 07 de junio de 2023, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración, en adelante “**EL CONVENIO**”, mismo que tuvo como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que “**LA UACH**” y “**LA SECRETARÍA**” lleven a cabo conjuntamente programas de Servicio Social, Prácticas Académicas y Profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia y programas de difusión del conocimiento, en temas que se relacionen entre “**LAS PARTES**”.

**SEGUNDO.-** En la Cláusula Cuarta de “**EL CONVENIO**” se estableció que, para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, se elaborarían programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serían elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarían a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente;

Página 1 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, en fecha 16 de octubre de 2023.

Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica



fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante el cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

**I.5** Que el **DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 14 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el periodo comprendido del 28 de septiembre del 2022 al 27 de septiembre del 2028.

**I.6** Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA “LA SECRETARÍA”

**II.1** Que la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 Fracción I y 24 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 BIS, Fracciones I, II, III, IV, V y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Salud le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el Derecho de Protección a la Salud de la población del Estado de Chihuahua, con fundamento en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, respecto a prevención, promoción, servicios médicos, salubridad general y servicios para la asistencia social, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que en su caso se determinen, de conformidad con la Ley General y Estatal de Salud y demás leyes aplicables; planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que se proporcionen en el Estado, en los términos de la legislación correspondiente; coordinar, planear, normar y evaluar el Sistema Estatal de Salud y proveer a la adecuada participación de las entidades y dependencias públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Estatal de Salud, y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes; coordinar la formulación

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, en fecha 16 de octubre de 2023.

Servicios de Salud de Chihuahua  
DIRECCIÓN JURÍDICA



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE  
SALUD



de la planeación estatal en materia de salud; y celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado.

**II.3** Que, para el cabal cumplimiento de las atribuciones establecidas a la Secretaría de Salud, en específico el brindar servicios de atención médica, se encuentra sectorizado bajo su rectoría el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en el Estado de Chihuahua.

**II.4** Que **Servicios de Salud de Chihuahua** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1º de octubre del año 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Número 1.5 de la Dirección General de Finanzas y Administración, el día 20 de marzo del año 1998, y que tiene por objeto organizar y operar los servicios de salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal, y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice, de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

**II.5** Que el día 03 de octubre del año 1997, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de octubre del mismo año declararon instalado el organismo público descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4º Constitucional, y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de salubridad general que se descentralicen.

**II.6** Que la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua, se encuentran representados por el **Lic. Gilberto Baeza Mendoza**, bajo su doble carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo, en virtud de los nombramientos expedidos por la Gobernadora Constitucional del Estado, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día 16 de mayo del año 2023, inscritos respectivamente bajo los Números 271 y 273, a Folios 271 y 273, obrando los mismos en el Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio.

**II.7** Que el importe del presente documento será cubierto con recursos de Fuente de Financiamiento de Ramo 33, Programa DPCE Segmento 3814, Capítulo 3000 Servicios Generales, Partida 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos, según lo indicado mediante oficio No. DA/SPP/SUF/3501/2023 emitido por la Lic. Dora Hilde Contreras Hoyos, Subdirectora de Programación y Presupuesto de Servicios de Salud de Chihuahua, por un importe total de \$ 364,500.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**II.8** Que, para efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el ubicado en Calle Tercera, Número 604, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mismo que podrá ser utilizado para notificaciones judiciales y extrajudiciales.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Página 3 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, en fecha 16 de octubre de 2023.

Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica



**III.1.-** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

**III.2.-** Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio.

**III.3.-** Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la implementación, desarrollo y adecuación del **Diplomado en Gestión y Administración de Centros de Primer Nivel de Atención** que brinda **“LA UNIVERSIDAD”** por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

**SEGUNDA.- DEL PROGRAMA DEL DIPLOMADO:** El **Diplomado en Gestión y Administración de Centros de Primer Nivel de Atención** que brinda **“LA UNIVERSIDAD”** por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas tiene como objetivo brindar a los participantes los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar estrategias y herramientas efectivas para la gestión y administración de centros de salud de primer nivel.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”:** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar a **“LA SECRETARÍA”** la información, mecanismos y medios necesarios para la coordinación de las actividades descritas en este convenio.
- b) Proporcionar las facilidades administrativas y académicas para el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente instrumento y facilitar la asistencia de los alumnos a las actividades que se programen.
- c) Promover la participación de los funcionarios de **“LA SECRETARÍA”**, así como de las demás unidades académicas en las actividades que desarrollen conjuntamente **“LAS PARTES”**.
- d) Otorgar un espacio en las instalaciones de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, para que los estudiantes del **Diplomado** puedan desarrollar las actividades y contenido de las materias del Programa.
- e) Proponer, de manera oportuna y anticipada, los temas a tratar dentro del **Diplomado**, a efecto de que sean desarrollados por el personal de **“LA UNIVERSIDAD”** en los términos y condiciones del presente instrumento y la convocatoria respectiva.
- f) Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”**, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión del Programa Académico materia del presente instrumento.
- g) Presentar un cronograma de trabajo con apoyo de **“LA SECRETARÍA”** en el que se establezcan las fechas de las actividades a realizar.

Página 4 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, en fecha 16 de octubre de 2023.

Servicios de Salud de Chihuahua  
SESA  
SERVICIOS DE SALUD  
CHIHUAHUA  
Dirección Jurídica



UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE  
SALUD



- h) Respetar los acuerdos de confidencialidad, actividades y normativa establecida por los servicios de salud.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”:** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” se comprometen a lo siguiente:

- a) Facilitar a “LA UNIVERSIDAD” la información, mecanismos y medios necesarios para la coordinación de las actividades descritas en este convenio.
- b) Proporcionar las facilidades administrativas y académicas para el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente instrumento y facilitar la asistencia de los alumnos a las actividades que se programen.
- c) Otorgar un espacio para que los estudiantes del Diplomado puedan desarrollar investigación, prácticas y aplicabilidad de los conocimientos adquiridos, previo consentimiento de comités de investigación y ética.
- d) Promover la participación de los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, en las actividades que desarrollen conjuntamente “LAS PARTES”.
- e) Difundir las acciones objeto del presente instrumento entre el personal de sus dependencias.
- f) Coadyuvar con “LA UNIVERSIDAD” para efectuar la capacitación del personal docente que sea necesario para la adecuada implementación del Diplomado.
- g) Presentar un cronograma de trabajo con apoyo de “LA UNIVERSIDAD” en el que se citen las fechas de las actividades a realizar.
- h) **Entregar una aportación económica a la “LA UNIVERSIDAD” por la cantidad de \$364,500.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Diplomado en Gestión y Administración de Centros de Primer Nivel de Atención para 27 servidores públicos de Servicios de Salud de Chihuahua a más tardar el 31 de diciembre de 2023, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, mismo que deberá contar los requisitos fiscales que establece la legislación, a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”**

**QUINTA.- DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL DIPLOMADO:** El Diplomado en Gestión y Administración de Centros de Primer Nivel de Atención, impartido por “LA UNIVERSIDAD” a través de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, se sujetará a lo siguiente:

- a) Los módulos serán impartidos por el personal académico que designe la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- b) El **Diplomado** tendrá una duración de 120 horas, 12 horas por módulo, siendo 10 módulos en total, mismos que se describen a continuación:

Página 5 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, en fecha 16 de octubre de 2023.

Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE  
SALUD



Módulos	Subtemas	Fecha Hora	Docente
1. Salud Pública	1.1 Introducción a la salud pública	20/10/23 18:00	Dr. Héctor Carrasco Magallanes
2. Respuesta social organizada en salud	2.1. Introducción a los sistemas de salud	27/10/23 18:00	
	2.2. El sistema de salud mexicano: Estructura y programas y nuevas reformas	03/11/23 18:00	
	2.4 Diagnóstico situacional en salud	10/11/23 18:00	
3. Factores contextuales de la salud y macro tendencias	3.1 Determinantes sociales de la salud	17/11/23 18:00	Dr. Daniel Bernal Serrano
	3.2 Política económica en salud	15/12/23 18:00	
	3.3 Macrotendencias de salud en México: crisis climática, transición epidemiológica y demográfica	22/12/23 18:00	
4. Atención Primaria de la Salud (APS)	4.1. La historia y lecciones del movimiento de la APS	12/01/24 18:00	Dra. Mariana Yulian Montaña Sosa
	4.2. Ejemplos de programas bajo un modelo de APS	19/01/24 18:00	
	4.3. Innovaciones en entrega de servicios de salud	26/01/24 18:00	
5. Lecciones sobre liderazgo en Salud	5.1. Ser un líder en salud: la esencia	02/02/24 18:00	Dr. Raúl Armendáriz Villareal
	5.2. Liderazgo adaptativo y Pensamiento Sistémico	09/02/24 18:00	

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, en fecha 16 de octubre de 2023.

Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE  
SALUD



	5.3. Habilidades prácticas para la comunicación en salud	16/02/24 18:00	
6. Planeación estratégica	6.1 Técnicas	23/02/24 18:00	Mtro. Gabriel Alejandro Trevizo Licón
	6.2 Métricas	01/03/24 18:00	
	6.3 Indicadores	08/03/24 18:00	
7. Calidad en salud	7.1 Calidad en la atención de salud	15/03/24 18:00	Dra. Vanessa Lizette Vizcarra Munguía
8. Administración y gestión de instituciones públicas de salud	8.1. Entendiendo la estructura normativa de las principales instituciones públicas en México	22/03/24 18:00	Dr. Jorge López Leal
	8.2. Procesos de rendición de cuentas, manejo de la información en salud y cadenas de suministros	29/03/24 18:00	
	8.3. Abordando los principales retos de operar una unidad de primer nivel	05/04/24 18:00	
9. Administración y gestión de instituciones privadas de salud	9.1. Administración contable de una institución privada de salud	12/04/24 18:00	LSP. Ramiro Arturo Hernández Mendoza
	9.2. Innovación, adaptabilidad y mercadotecnia: los pilares de un negocio próspero	19/04/24 18:00	
	9.3. Abordando los principales retos de operar una unidad privada de salud	26/04/24 18:00	
10. Gestión de programas en salud pública	10.1 Diseño de proyectos de mejora de la calidad	03/05/23 18:00	Dr. Héctor Carrasco Magallanes

Página 7 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, en fecha 16 de octubre de 2023.

Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE  
SALUD



Presentación Proyectos Finales		
--------------------------------	--	--

No obstante, lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán definir una duración de las sesiones distinta.

- c) La parte práctica de las materias del **Diplomado** serán desarrolladas en las instalaciones designadas por **“LA SECRETARÍA”** de conformidad con las condiciones establecidas en el presente instrumento, y la convocatoria respectiva.
- d) Los docentes de **“LA UNIVERSIDAD”** llevarán el control de asistencia, estarán pendiente del sistema de evaluación, observarán el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y serán los responsables de subir el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA) las evaluaciones e inasistencias.

**SEXTA.- DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN:** **“LAS PARTES”** acuerdan que los profesionales de la salud, tales como médicos, enfermeras, tecnólogos médicos y otros profesionales afines, que trabajan en centros de salud de primer nivel de **“LA SECRETARÍA”** y desean desarrollar habilidades y conocimientos en gestión y administración para mejorar su desempeño en el ámbito laboral, a través del **Diplomado** que deseen ser admitidos en la impartición del mismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una formación académica mínima de nivel licenciatura.
- b) Laborar en **“LA SECRETARÍA”**.
- c) Tener disposición para trabajar en grupo y en extra clase.
- d) Tener disposición para la asistencia a los diferentes módulos del diplomado, así como los cursos adicionales que **“LAS PARTES”** pudieran designar como parte del Diplomado.
- e) Llenar los formatos que designe **“LA UNIVERSIDAD”** para la admisión al Diplomado.
- f) Presentar el examen médico, realizado por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Químicas de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- g) En general, cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

**SÉPTIMA.- MATERIAL ACADÉMICO:** El material utilizado por los estudiantes para el desarrollo de las materias del Diplomado, así como las actividades descritas en el presente instrumento, correrán a cargo de éstos.

**OCTAVA.- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- I. Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, el **DR. SAID ALEJANDRO DE LA CRUZ REY**, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, en fecha 16 de octubre de 2023.

Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE  
SALUD



- II. Por parte de “**LA SECRETARÍA**”, la **DRA. IRMA LETICIA DE JESÚS RUÍZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Prevención y Control de Enfermedades de Servicios de Salud de Chihuahua.

**NOVENA.- USO ACADÉMICO: “LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES”** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Diplomado o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de “**LAS PARTES**”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso “**LAS PARTES**” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de “LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, que sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o por caso fortuito.

Página 9 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, en fecha 16 de octubre de 2023.

Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE  
SALUD



Asimismo, **“LAS PARTES”** no serán responsables de los daños y perjuicios que se puedan generar como resultado de la implementación del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

**“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARÍA”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA:** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el 01 de junio del año 2024.

Página 10 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, en fecha 16 de octubre de 2023.

Servicios de Salud de Chihuahua  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Dirección Jurídica



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE  
SALUD



**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “**LAS PARTES**” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “**LAS PARTES**” respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:** “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO.-** Que fue el presente Convenio constante de 12 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares originales, el día 16 de octubre del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Página 11 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, en fecha 16 de octubre de 2023.

Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE  
SALUD



**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA  
CAMPOS**  
RECTOR

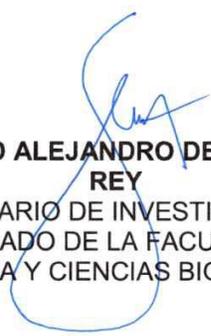
  
**LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**  
SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE  
SALUD DE CHIHUAHUA

  
**DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

  
**DRA. IRMA LETICIA DE JESÚS RUÍZ  
GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y  
CONTROL DE ENFERMEDADES DE  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**TESTIGOS**

  
**DRA. ANA KAREN NAVARRO ACOSTA**  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD  
DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

  
**DR. SAID ALEJANDRO DE LA CRUZ  
REY**  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE-----**



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Los Lagos (ULagos) de la República de Chile, en adelante denominadas “**LAS PARTES**”;

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

**CONSIDERANDO** la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria en las diversas áreas del conocimiento científico;

**INTERESADAS** en fomentar el desarrollo de actividades de cooperación en materia educativa y cultural;

**TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, hecho en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1**  
**Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia a través del cual “**LAS PARTES**” llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas de interés común.

**Artículo 2**  
**Modalidades de Cooperación**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) participación de personal docente y estudiantes en cursos, estancias y/o pasantías de capacitación, trabajo profesional, proyectos de investigación, proyectos de vinculación y extensión;



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

- b) elaboración y coordinación conjunta de cursos, talleres, proyectos de investigación, extensión y otros eventos académicos de interés mutuo;
- c) brindar asesoría técnica en áreas de interés común;
- d) intercambio de material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, así como facilitación para el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- e) desarrollo de programas dirigidos al personal docente y estudiantes para que realicen estudios y prácticas en los respectivos centros de enseñanza, investigación y extensión;
- f) brindar asesoría en el desarrollo de proyectos académicos, de maestría y de doctorado, y
- g) cualquier otra modalidad de cooperación que **"LAS PARTES"** convengan.

La ejecución del presente Acuerdo no estará condicionada a que **"LAS PARTES"** cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### Artículo 3 Competencia

**"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

### Artículo 4 Proyectos Específicos de Cooperación

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** formalizarán Proyectos Específicos de Cooperación (PEC's), los que una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los PEC's deberán precisar, en cada caso, los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) cronograma de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación;
- g) difusión de resultados, y
- h) cualquier otra información que **"LAS PARTES"** consideren necesaria.



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



### Artículo 5 Financiamiento

“**LAS PARTES**” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que “**LAS PARTES**” convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

### Artículo 6 Mecanismo de Seguimiento

Para el adecuado seguimiento y ejecución del presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” establecerán una Comisión Directiva que estará integrada por las áreas siguientes:

- Por la **UACH**, la Dirección de Internacionalización y Vinculación.
- Por la **ULagos**, la Dirección de Relaciones Internacionales.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todas las notificaciones con motivo del presente Acuerdo se realizarán a través de las direcciones siguientes:

- **UACH:**

Rectoría  
Dirección: Calle Escorza, número 900, Col. Centro,  
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México  
Dirección electrónica: [www.uach.mx](http://www.uach.mx)

- **ULagos:**

Dirección de Relaciones Internacionales  
Dirección: Cochrane, número 1046.  
C.P. 5290000, Osorno, Chile  
Dirección electrónica: [rrii@ulagos.cl](mailto:rrii@ulagos.cl)

La Comisión Directiva se reunirá en la modalidad, el lugar y la periodicidad que “**LAS PARTES**” convengan, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) normar, supervisar y evaluar las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo;



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

- b) resolver las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;
- c) evaluar los resultados obtenidos, elaborando un informe anual, o lo que determinen **“LAS PARTES”**, a fin de dar llevar el respectivo seguimiento;
- d) identificar las áreas de interés común para formular y desarrollar los PEC´s, y
- e) cualquier otra función que **“LAS PARTES”** acuerden por escrito.

#### **Artículo 7** **Relación laboral**

El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

#### **Artículo 8** **Entrada y Salida de Participantes**

**“LAS PARTES”** consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la Parte receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

#### **Artículo 9** **Seguros**

**“LAS PARTES”** promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación que se desarrollen en el país de la Parte receptora disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

#### **Artículo 10** **Responsabilidad Civil**

**“LAS PARTES”** se eximen de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **Artículo 11** **Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.

“**LAS PARTES**” convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las actividades de cooperación realizadas conjuntamente por “**LAS PARTES**”, estará sujeta a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable a cada una de Ellas, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

“**LAS PARTES**” podrán publicar los documentos de interés académico que deriven de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo, previa autorización expresa y por escrito de ambas Partes, dando el reconocimiento correspondiente a quienes participaron en su desarrollo.

#### **Artículo 12** **Violencia de Género**

“**LAS PARTES**” de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable en la materia, se comprometen a actuar en contra de la violencia de género. De presentarse algún acto relacionado con estas conductas, “**LAS PARTES**” podrán dar por terminada la cooperación con base en el presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan generarse, así como de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral y civil que resultaran procedentes.

#### **Artículo 13** **Solución de Controversias**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta entre “**LAS PARTES**” de común acuerdo, a través de la Comisión Directiva a que se refiere el Artículo 6 del presente Acuerdo.

#### **Artículo 14** **Vigencia y Renovación**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación por escrito de “**LAS PARTES**”.

#### **Artículo 15** **Modificaciones**

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**” formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

**Artículo 16**  
**Terminación**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con noventa (90) días naturales de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia, a menos que **“LAS PARTES”** lo acuerden de otra forma, por escrito.

Firmado en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE**

**LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS  
RECTOR**

**ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
RECTOR**

Lugar: Chihuahua, Chihuahua, México

Lugar: Osorno, Chile

Fecha: 18 de octubre del 2023

Fecha: agosto, 09 de 2023

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA



PCE-CV-001-2023

Domicilio Fiscal: Av. Teófilo Borunda Ortiz Río No. 2900, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua C.P. 31000.

Procedimiento de Contratación:	CONVENIO	Fundamento:	Artículos 4 fracción III, 26, 31, 40 fracción II, 72, 73 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua
Partida Presupuestal:	33901 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	Oficio de Suficiencia Presupuestal:	DF-2691/2022

31/12/2022

Representante de "PENSIONES":	
Organismo Contratante	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Nombre y Cargo:	LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA – DIRECTOR GENERAL
Documento con el que Acredita su Personalidad:	EL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LOS CUALES LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

Tipo de Persona con quien se contrata:  Fisica  Moral

Nombre o Razón Social de "EL PROVEEDOR":	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
Documento con el que Acredita su existencia legal:	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURIDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1º DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO NO. 953/07 II P.O. PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	
Objeto Social	ENTRE OTROS, APLICAR TERAPIAS A PACIENTES CON LESIONES O PÉRDIDA DE MOVILIDAD DE UNA PARTE DEL CUERPO, UTILIZANDO MÉTODOS CONVENCIONALES.
Domicilio:	CALLE ESCORZA NÚMERO 900, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
R.F.C.:	UAC-681018-EG1
Representante Legal:	ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
Documento con el que Acredita la Personalidad el Representante:	PODER NOTARIAL
Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	N/A

Prestación del Servicio	SERVICIO SUBROGADO DE FISIATRÍA
Vigencia:	01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Monto del convenio o precio unitario (solo para contratos abiertos):	(ANEXO I)

En caso de que el contrato sea abierto (artículo 83 de la LAACS):

MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO O CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	\$ 800,000.00	MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO O CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS	\$2'000,000.00
---	---------------	---	----------------

Garantías:	De Cumplimiento			De Anticipo			De Vicios Ocultos		
Tipo de Garantía:	SI	NO xxx		SI	NO xxx		SI	NO xxx	
Las Obligaciones que se garantizan son:	Fianza xxx			Cheque de Caja			N/A		

Porcentaje Máximo de Pena Convencional:	Con Garantía	Si se Exceptúa de Garantía
Observaciones:	N/A	N/A
	PRESTAR LOS SERVICIOS A LOS DERECHOHABIENTES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA DELEGACION DE CHIHUAHUA, SEGÚN ORDEN AUTORIZADA.	



LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA  
Nombre Representante de "PENSIONES"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS  
Nombre Representante de "EL PROVEEDOR"

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



**PENSIONES CIVILES**  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO N° PCE-CV-001-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PENSIONES", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL MTRO. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE "LA UNIVERSIDAD"; ACTO JURÍDICO QUE DE COMÚN ACUERDO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES:

##### I.- De "PENSIONES":

a). - Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado conforme al Decreto N° 92 del H. Congreso del Estado y publicado en el P.O.E. N° 7 de fecha 23 de enero de 1957 y regido por la Ley aprobada mediante Decreto N° 29/2013 I.P.O., de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 102, el 21 de diciembre de 2013.

b).- Que en su carácter de Director General, el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma de este convenio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 Fracción VII de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; personalidad que acredita mediante el nombramiento y toma de protesta de fecha 8 de septiembre de 2021, por los cuales la Gobernadora Constitucional del Estado, C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, le otorgó tal carácter, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

c). - Que, para estar en condiciones de cumplir de manera integral con su función, su representada requiere la colaboración en los servicios consistentes en la especialidad de **Fisiatría** a fin de atender las necesidades que al respecto se requieran en la **Delegación Chihuahua, Chih.**

d). - Que las erogaciones que se realicen para la finalidad que se describe en el inciso anterior serán con recursos propios de la Institución, según oficio N° DF-2691/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Finanzas de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

e). - Que tiene establecido su domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '8' and '9' at the top, and a vertical signature 'A. U. 2023' on the right side.*



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua" Página 2 de 13

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



**PENSIONES CIVILES**  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

## II.- De "LA UNIVERSIDAD":

a). - Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O. publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

c). - Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, acredita su personalidad mediante mandato y/o poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, administración en materia laboral cambiario de la escritura pública número 994 del volumen 3, otorgado por el Maestro Luis Alfonso Rivera Campos en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua a favor del Licenciado Alberto Eloy Espino Dickens, ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaria Pública Número 13 para el Distrito Judicial Morelos.

d).- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, en lo sucesivo "FCCF", cuyo director es el **MTRO. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ**, quien participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y acredita su personalidad con el Acta Número 602 de sesión del H. Consejo Universitario con fecha 17 de octubre de 2022, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el período 2022 -2028.

e). - Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de "FCCF", en el marco legal de su objeto.

f). - Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Décima Cuarta, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Campus Universitario II, s/n, C.P. 31009, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g). - Que está inscrita y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número UAC-681018-EG1.

h). - Sin perjuicio de lo dispuesto en la Declaración f), tiene su domicilio legal en la calle Escorza, número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad Chihuahua, Chihuahua. Así mismo para esos efectos, señala el correo electrónico: [lzuniga@uach.mx](mailto:lzuniga@uach.mx)

## III.- De "LAS PARTES":

a). - Que se reconocen mutua personalidad para efectos de celebrar el presente convenio.



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua" Página 3 de 13

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



**PENSIONES CIVILES**  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

b). - Que son conformes que en adelante se identifique a los derechohabientes de **"PENSIONES"**, a quienes se proporcionarán los servicios objeto de este instrumento, como **"LOS PACIENTES"** o **"EL PACIENTE"** y que las terapias que lleve a cabo **"LA UNIVERSIDAD"** en la especialidad de **Fisioterapia** se le denomine como **"LOS SERVICIOS"**.

c). - Que ambas partes son conformes en sujetar el presente convenio a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de **"FCCF"**, proporcione terapias en la especialidad de fisiatría a **"LOS PACIENTES"** que **"PENSIONES"** solicite por conducto de sus médicos autorizados, en la Delegación de Chihuahua, Chihuahua.

Las sesiones de terapia física objeto del presente convenio incluirán cualquiera de los siguientes tratamientos:

- **Electroestimulación.**
- **Rayos infrarrojos.**
- **Hidroterapia.**
- **Ultrasonido.**
- **Diatermia.**
- **Crioterapia (compresas húmedas frías)**
- **Parafina.**
- **Compresas húmedas calientes.**
- **Gimnasio.**

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la **"FCCF"** pondrá a disposición personal especializado en área de fisiatría, los cuales pondrán en práctica las técnicas necesarias y los conocimientos que su profesión le exigen, además de cumplir con las normas sanitarias y médicas que regulan su actuar en las actividades que desempeñan.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.** - Una vez que **"PENSIONES"** por conducto de **"EL PACIENTE"** y a través de la Solicitud de Servicio Subrogado o Control Auxiliar de Diagnóstico, solicite a **"LA UNIVERSIDAD"** la terapia correspondiente, la **"FCCF"** se compromete a llevar a cabo las terapias de fisiatría a más tardar dentro de los 03 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la cual llevará a cabo en sus instalaciones, con el uso de los equipos con los que cuenta y que sean necesarios para las mismas.

**CUARTA. APOYO ECONÓMICO.** - Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"PENSIONES"** establece un apoyo a **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada una de las terapias de fisiatría que se realicen por parte de **"FCCF"**, previa

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '8' at the top, a circled '9', and several other initials and marks.



**CHIHUAHUA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos sí podemos

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua" Página 4 de 13

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en los términos de la cláusula siguiente de este convenio.

Para efectos de lo anterior, "PENSIONES" manifiesta que para el ejercicio fiscal 2023 cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar las obligaciones económicas a su cargo respecto a "LOS SERVICIOS", por una cantidad mínima de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** y el máximo por la cantidad de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** netos, conforme a las necesidades de "PENSIONES".

La cantidad máxima señalada no implica que el convenio se mantenga vigente hasta la fecha límite pactada, esto es, que si "PENSIONES", en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los servicios de "LA UNIVERSIDAD", el presente instrumento concluirá al momento en el que el número de terapias requeridas acumulen el presupuesto que como máximo ha quedado fijado en el presente instrumento. "PENSIONES" se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" al momento en el que se llegue al límite establecido; y en caso de que sea su intención continuar recibiendo los servicios de "LA UNIVERSIDAD", se celebrará el respectivo Convenio Adicional, previa acreditación por parte de "PENSIONES" que cuenta con los recursos suficientes para el pago de los servicios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.-** El pago por concepto de "LOS SERVICIOS" prestados se efectuará en moneda nacional dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado, y que este cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio administrativo, sitio en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000; asimismo invariablemente deberá venir acompañado por los documentos comprobatorios de "LOS SERVICIOS" proporcionados, consistentes en: Solicitud de Servicio Subrogado, control de fisioterapia debidamente firmado por el derechohabiente según las sesiones que aplican, incluyendo el número de teléfono del mismo, así mismo se deberá de presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación.

#### SEXTA. – SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES

1.- El Departamento de Sistemas de Pensiones le enviará un correo electrónico que se establezca en el contrato, con los siguientes archivos:

Documento de descripción del archivo de carga.

Ejemplo de archivo de carga en Excel.

Catálogo de servicios en contrato con claves nuevas y anteriores.

Manual para carga de archivo de cobro para el portal del Sistema de Gestión de Proveedores.

Enlace web para bajar la solicitud de usuario para proveedor.

2.- "LA UNIVERSIDAD" deberá llenar y enviar firmada la solicitud de usuario, misma que será autorizada por "PENSIONES".



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua" Página 5 de 13

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



**PENSIONES CIVILES**  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

- 3.- Se envía a **"LA UNIVERSIDAD"** Usuario y contraseña para ingresar al portal.
- 4.- Se agenda fecha y hora para capacitación con el departamento de sistemas y servicios subrogados.
- 5.- Se otorga capacitación a **"LA UNIVERSIDAD"** para inicio del uso del sistema.

A elección de **"LA UNIVERSIDAD"**, el pago podrá realizarse mediante transferencia electrónica interbancaria o mediante cheque que se entregará en el Departamento de Tesorería de **"PENSIONES"**, para lo cual deberá hacer la petición correspondiente, y en su caso, proporcionar los datos correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos a nombre de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, con clave del Registro Federal de Contribuyentes PCE-811216-FC3.

**SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Cada una de **"LAS PARTES"** designa a los siguientes profesionistas como integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación para las actividades del presente convenio:

- Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, el **MTRO. CARLOS JAVIER ORTÍZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y la **C.P. LUCERO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, en su carácter de Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física,
- Por parte de **"PENSIONES"**, el **C.P. GILBERTO GUADALUPE MONTÁÑEZ PÉREZ**, en su carácter de Director de Finanzas, o a quien lo sustituya en el puesto.

**SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.** - Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en las actividades del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"PENSIONES"**; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua" Página 6 de 13

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, **"PENSIONES"** o **"LA UNIVERSIDAD"** darán órdenes o instrucciones de a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre el **"LA UNIVERSIDAD"** y los trabajadores de **"PENSIONES"** ni entre éste último y los trabajadores de **"LA UNIVERSIDAD"**, en ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticas, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

1. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
2. Por ley tenga el carácter de pública.
3. Exista una orden judicial.
4. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

**"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.** Queda expresamente prohibido la cesión parcial o total de los derechos derivados del mismo. Ambas acciones son causa de rescisión del presente convenio.



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua" Página 7 de 13

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

**DÉCIMA. ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.** - Las partes acuerdan que **"LOS PACIENTES"** podrán ser parte de estudio de invitación científica, de acuerdo con la normatividad de la Ley General de Salud y los principios éticos aceptados, siempre y cuando esta investigación se realice de forma conjunta entre **"LOS PACIENTES"**, **"PENSIONES"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de que alguna otra Institución se interesara en participar en algún estudio de esta población, requerirá la autorización de **"PENSIONES"**.

Los derechos de publicación, así como los créditos de autoría y coautoría de las investigaciones realizadas a la población de **"LOS PACIENTES"**, serán propiedad conjunta de los participantes de dicha investigación.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** - El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, o hasta que los servicios requeridos acumulen el presupuesto máximo. Asimismo, podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula inmediata siguiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Si **"PENSIONES"** o **"LA UNIVERSIDAD"** deciden dar por concluido el presente convenio, será suficiente emitir un oficio con treinta días naturales de anticipación en el que manifieste su deseo de dar por concluidas las obligaciones y derechos asumidos a través del presente instrumento legal.

**DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación a los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito surtiendo sus efectos a partir de su suscripción.

**DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES.** Todos los avisos que requieran ser notificados o hechos en virtud del presente convenio deben ser confirmados por facsímil, por entrega personal, por correo de primera clase (prepagado), o por entrega al siguiente día con recibo de confirmación a las direcciones de las partes establecidas en el capítulo de antecedentes de este convenio.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua" Página 8 de 13

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



**PENSIONES CIVILES**  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

**DÉCIMA SEXTA. - NO EXCLUSIVIDAD.** Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto **"LA UNIVERSIDAD"** como **"PENSIONES"** se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para efectos del presente convenio, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias; actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente; actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas, que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; siniestros, actos de enemigos públicos, guerra (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia. Ante esta situación, **"PENSIONES"** deberá entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los pagos pendientes correspondientes a los servicios brindados a esa fecha, de acuerdo con lo establecido en el convenio.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de los servicios. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, **"LAS PARTES"** acordarán lo que proceda.

**DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink, including a large 'X' at the top, a circular mark, and several vertical signatures.



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua" Página 9 de 13

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



**PENSIONES CIVILES**  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

**DÉCIMA NOVENA. – ACUERDO DE VOLUNTADES. “LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye un acuerdo de voluntades libre de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES”** convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia de este acto jurídico, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar; en caso de existir controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como con relación a aquellos aspectos que no hubieran sido estipulados en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales competentes del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN.- “PENSIONES”** designa como administrador del presente convenio, al titular del Departamento de Servicios Subrogados de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, la Lic. Guadalupe Guzmán Sánchez, o quien la supla en el cargo, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **“LA UNIVERSIDAD”** y girar las instrucciones que considere oportunas, así como verificar que la ejecución de este convenio cumpla con las especificaciones señaladas en el citado instrumento y su Anexo.

Para comprobar y verificar que la prestación de los servicios objeto del presente convenio sean efectivamente prestados, en los términos y condiciones establecidos, establecer medidas de control del ejercicio del apoyo económico pactado en este instrumento legal y rendir un informe mensual a el administrador del convenio sobre el comportamiento del mismo. El administrador designa como supervisor al C. Dr. Óscar Aguirre Barrera, titular de la Delegación de Chihuahua, o quien lo supla en el cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 38 del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, Y ENTERADOS QUE QUEDAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN 3 (TRES) TANTOS AL CALCE Y MARGEN DE CADA FOJA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**



**CHIHUAHUA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos Sí podemos

“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Página 10 de 13

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

LAS PARTES:

“PENSIONES”

“LA UNIVERSIDAD”

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA  
DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS  
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRO. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
CULTURA FÍSICA

TESTIGOS:

M.D.O. JOSÉ DOLORES RAMÍREZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE  
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

C.P.C. GILBERTO GUADALUPE MONTAÑEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE FINANZAS DE PENSIONES CIVILES  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Página 11 de 13

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

**DRA. ALICIA ANDREA RIVERA MORALES**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE  
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

**DR. CECILIO GUERRA VILLALOBOS**  
COORDINADOR JURÍDICO DE PENSIONES  
CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. GUADALUPE GUZMÁN SÁNCHEZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBROGADOS DE PENSIONES CIVILES DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA Y  
ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

**DR. ÓSCAR AGUIRRÉ BARRERA**  
DELEGADO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA Y  
SUPERVISOR DEL CONVENIO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, CELEBRADO ENTRE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.





CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
NÚMERO N° PCE-CV-001-2023

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
ANEXO I  
SERVICIO DE FISIATRÍA**

CLAVE	CLAVE PCE	CONCEPTO	TARIFA 2023
CC03	14.0.0.1	SESIÓN DE TERAPIA FÍSICA INCLUYE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS:	\$ 100.00
		ELECTROESTIMULACIÓN	
		RAYOS INFRAROJOS	
		HIDROTERAPIA	
		ULTRASONIDO	
		DIATERMIA	
		CRIOTERAPIA (Compresas Húmedas Frias)	
		PARAFINA	
		COMPRESAS HÚMEDAS CALIENTES	
		GIMNASIO	
NO INCLUYE LOS IMPUESTOS APLICABLES SEGÚN SU RÉGIMEN FISCAL			

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua" Página 13 de 13

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / [www.pce.chihuahua.gob.mx](http://www.pce.chihuahua.gob.mx) / (614) 429-1330



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De una parte la **Universidad Fernando Pessoa Canarias - UFPC** (en adelante UFPC), representada por D. Antonio José Rodríguez Pérez, en calidad de Rector, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración 16 de abril de 2018, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el decreto 168/2008 de 22 de julio del Gobierno de Canarias (BOC de 1 de agosto de 2008) y la Ley 1/2014 de 15 de mayo (BOE 2 de junio 2014) por la que se reconoce a la Universidad Fernando Pessoa Canarias - UFPC como universidad privada, con C.I.F. B-76075647 y domicilio en Calle de la Amistad sin número, Santa María de Guía, 35450, Las Palmas.

Y de otra parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua - UACH** (en adelante UACH), representada por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, en su calidad de Rector, nombrado por el Honorable Consejo Universitario, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en las actas números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, al 04 de octubre del 2028 respectivamente, y con domicilio en Calle Escorza No. 900, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Ambos intervienen, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, en nombre de la entidad que representan, y en su función

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La UFPC tiene por objeto:

- a) El crecimiento y la mejora constante de la docencia y la investigación con miras a la excelencia en la educación superior.
- b) La reducción de la distancia entre universidad y sociedad mediante el conocimiento dirigido a las necesidades de la sociedad y a los valores humanos.
- c) El riguroso respeto del principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación que refuerce la adquisición de competencias junto al aprendizaje cooperativo.

La UFPC imparte enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el Espacio Europeo de Educación Superior y otros títulos y diplomas que forman parte de su oferta académica.

Para el desarrollo de sus fines y funciones institucionales la UFPC puede establecer relaciones y acuerdos con otras entidades públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación vigente y en sus normas de organización y funcionamiento.

**SEGUNDO.**- La UACH tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida





formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**TERCERO.-** Dado que ambas partes son instituciones que pueden celebrar convenios para el mejor cumplimiento de sus fines, consideran oportuno establecer el presente convenio marco de colaboración, según las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene el carácter de convenio marco, en el que se establecen las líneas generales de cooperación entre las respectivas instituciones, estableciendo cauces para la realización en común de actividades de formación, investigación y transferencia del conocimiento, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes y de la comunidad.

#### SEGUNDA. - ASPECTOS DE COLABORACIÓN

La colaboración entre ambas partes se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas, de investigación y transferencia, así como el desarrollo de otras actividades como:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como másteres, cursos, congresos, seminarios y simposios sobre temas que respondan al interés mutuo de las instituciones firmantes.
- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Colaboración o participación conjunta en la presentación de proyectos de I+D a diversas convocatorias regionales, estatales, o internacionales.
- Desarrollo de proyectos de transferencia, asesoramiento o consultoría para terceros.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas instituciones.
- Intercambio de personal docente e investigador.
- Intercambio de información y documentación.
- Intercambio de alumnos.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito del presente convenio marco, redunde en beneficio de las partes o de la comunidad.

#### TERCERA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes o de interés para ambas entidades.





El personal que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los convenios de desarrollo del presente convenio marco.

#### **CUARTA. - SUPUESTOS CONCRETOS DE COLABORACIÓN. ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración y firma de un convenio específico en desarrollo de este convenio marco en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización y los términos o condiciones económicas para su ejecución.

Los convenios específicos derivados de este convenio marco quedarán sometidos a las reglas establecidas en el presente convenio, a la legislación vigente, a la normativa interna de cada institución y a aquellas que se acuerden para cada uno de ellos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración.

En el momento de la firma de un convenio específico para un programa, proyecto desarrollado en el marco del presente convenio, se establecerá un protocolo particular de ejecución que incluirá la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa o proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa o proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos y su distribución dentro del programa o proyecto que se desarrolle entre ambas instituciones.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programa de estudios conjuntos.
6. Cualquier otra cuestión relevante y directamente relacionada con el programa o proyecto a desarrollar por ambas instituciones.

#### **QUINTA. - CONDICIONES FINANCIERAS**

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes firmantes del presente convenio marco.
- b) Para cada programa o proyecto se indicarán separada y específicamente todos los detalles financieros relacionados con este.

#### **SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**





Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente convenio y de los programas o proyectos específicos que se contemplen o que se desarrollen a su amparo, cada una de las partes designará un interlocutor que formará parte de la comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente convenio de colaboración.

Los acuerdos de la comisión de seguimiento se tomarán de común acuerdo y se incorporarán a acta que firmarán ambas partes.

#### **SÉPTIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL E IMAGEN CORPORATIVA; PROPIEDAD INTELECTUAL**

La UACH y la UFPC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes para cada convenio específico y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial e intelectual de la UACH por la UFPC y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos de su titular.

#### **OCTAVA. - APORTACIÓN DE BIENES**

Los bienes aportados por cada parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad y uso de bienes adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común se determinará, en cada caso, en el convenio específico correspondiente.

#### **NOVENA. - DURACIÓN Y VIGENCIA - PRÓRROGAS**

El presente convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha en la que se encuentre firmado por ambas partes y su vigencia será de cinco (5) años.

Conforme a lo anterior, el presente convenio se extinguirá el 31 de agosto de 2028, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso y escrito entre las partes, por el periodo que se convenga.

#### **DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**





El presente convenio marco podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que al tiempo de la resolución existiera algún convenio específico vigente al amparo de este convenio marco, dicho convenio específico continuará vigente hasta su terminación, salvo acuerdo expreso de las partes en sentido contrario.

#### **UNDÉCIMA.- DIVULGACIÓN**

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen al amparo de este convenio marco, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen, tratando siempre de obtener el mayor impacto comercial posible dentro de las posibilidades de cada parte.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de los contenidos formativos amparados por el presente convenio marco deberán incluir información real y fidedigna.

La UACH y la UFPC no podrán utilizar ninguna referencia, imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa de la otra parte. A su vez, ambas instituciones estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte.

#### **DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes están de acuerdo en que, como consecuencia de las relaciones que las vinculan, podrán tener mutuamente acceso a información y materiales relacionados con los negocios, estrategia de mercado, productos y servicios, clientes, tecnología y software de cada una de ellas; información que es confidencial y de enorme valor para ambas. Por ello, y con el fin de evitar que cualquiera de los aspectos mencionados pudiera resultar dañado si tal información fuese divulgada a terceras personas, ambas partes se comprometen a que esta información no será utilizada para su propio beneficio ni para el beneficio de terceras personas, ni será comunicada a terceras personas ninguna información que entre ellas sea revelada o conocida en virtud de su relación.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades conjuntas, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los datos e informes obtenidos, en parte o en su totalidad, para su publicación o publicidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte de forma expresa, mediante escrito remitido de forma fehaciente dirigido a los miembros que la representan en la Comisión de seguimiento.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en la publicación. En todo caso, dicha respuesta será vinculante para la solicitante. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.





### **DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Acorde a la normativa aplicable en Protección de Datos Personales (Reglamento UE 679/2016, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales), los intervinientes del presente Contrato quedan informados de que sus datos personales (como datos identificativos, de representación y otros datos imprescindibles), serán objeto de tratamiento para el desarrollo, mantenimiento y ejecución del contrato/convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales incluidos en el Convenio y documentos anexos, y de todos aquellos que del desarrollo y ejecución del mismo sean objeto de tratamiento por las partes, es la necesidad para la celebración y ejecución de un contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del RGPD.

Los intervinientes quedan informados de que sus datos personales se conservarán el tiempo en que se mantenga la relación entre las partes o los efectos de la misma, y durante el tiempo que fuera exigible el cumplimiento de obligaciones legales vinculadas al convenio.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados y personal dependiente cuyos datos personales sean comunicados para el mantenimiento y cumplimiento del convenio de colaboración. Pasado este periodo los datos se serán conservados durante los plazos legales establecidos en las leyes aplicables.

Los datos personales podrán ser comunicados por las partes a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello.

En todo caso, los titulares de datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. En caso de discrepancia en cuanto a la tutela de los derechos mencionados las partes pueden acudir ante las autoridades de control sin perjuicio de las competencias territoriales atribuidas por ley.

Por parte de la UFPC (MÁSTER DEL CONOCIMIENTO S.L.) se proporciona el dato de contacto de su Delegado de Protección de Datos: [dpd@ufpcanarias.es](mailto:dpd@ufpcanarias.es)

Por parte de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA se proporciona el dato de contacto de su Delegado de Protección de Datos en caso de que dicha figura sea obligatoria para su organización o, sin serlo, lo haya nombrado voluntariamente: [acarrillo@uach.mx](mailto:acarrillo@uach.mx)

### **DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN CONFLICTOS**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento prevista en este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión





o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de los Juzgados y Tribunales del domicilio de la parte actora los que se someterán las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**DECIMOQUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes relacionadas con la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en el encabezamiento de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de ellas, solamente surtirá efectos para la otra desde la fecha de comunicación de dicho cambio.

Ambas partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones a las que se refiere esta estipulación pueden ser notificadas, además, por telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que permita confirmar su recepción.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman las partes el presente documento, por triplicado, en Sta. María de Guía, Las Palmas, España, el 9 de octubre del 2023 y en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el 01 de diciembre del 2023.

Por la UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA  
CANARIAS

Dr. Antonio José Rodríguez Pérez  
Rector

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
Rector



RECTORIA

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Rector**

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos  
**Secretaria General**

Mtro. Antonio Aguirre López  
**Abogado General**

Lic. Martha Lorena Mier Calderón  
**Directora Académica**

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens  
**Director Administrativo**

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González  
**Directora de Extensión y Difusión Cultural**

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval  
**Directora de Planeación y Desarrollo Institucional**

### **Facultad de Artes**

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**

Dr. Ricardo Aarón González Aldana  
**Director**

### **Facultad de Ciencias de la Cultura Física**

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Químicas**

M.C. Emiliano Zapata Chávez  
**Director**

### **Facultad de Contaduría y Administración**

Dra. Cristina Cabrera Ramos  
**Directora**

### **Facultad de Derecho**

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre  
**Director**

### **Facultad de Enfermería y Nutriología**

M.E. Mariana Vargas Beltrán  
**Directora**

### **Facultad de Economía Internacional**

M.A. Olinda Ornelas Benítez  
**Directora**

### **Facultad de Filosofía y Letras**

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco  
**Director**

### **Facultad de Ingeniería**

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez  
**Director**

### **Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**

Dr. René Núñez Bautista  
**Director**

### **Facultad de Odontología**

Dr. Juan Antonio Galache Vega  
**Director**

### **Facultad de Zootecnia y Ecología**

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez  
**Director**